

Constancia Secretarial: El 20 de abril de 2021 ingresa al Despacho sin acreditarse el cumplimiento del requerimiento efectuado en auto anterior.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01644

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

DECRETAR al tenor del artículo 317 del Código General del Proceso el desistimiento tácito de la medida cautelar decretada dentro del asunto a través de auto del 3 de febrero de 2020, como quiera que, dentro del término concedido, si bien la parte retiro el oficio no acredito su diligenciamiento ante la entidad destinataria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 46 del
20 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ace1da147441abbe11faeb8dbb06c729e61a2a83fab54b6d00aabdc05bf248c9

Documento generado en 18/08/2021 07:05:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**